



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 30 de enero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 030-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 039-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 01-2025-FCMQ-IO-CIPM-MDI-LC, del Inspector de Obra; Informe N° 007-2025-MDI/LC/SGIDUR/AEQS-RO, del Residente del proyecto y Resolución de Alcaldía N° 168-2024-MDI y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2642685 y demás actuados. Y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numera 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27144, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** (Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa). Norma Directa:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

- 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metros, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
- 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra. (...)
- 6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
- 8. El Ingenero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)



Que, mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** (Reglamento de la 30225 Ley de Contrataciones del Estado)

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Precede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados, en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la obra, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta o la culminación de los trabajos. Dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la misma afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliada el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se ven visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los ajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 20 de agosto 2024, se aprueba el expediente técnico IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO REGISTRADO CON CUI 2642685**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y con un costo total de Inversión ascendente a S/ 533,210.21 (Quinientos Treinta y Tres Mil Doscientos Diez con 21/100 soles).

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MDI**, de fecha 05 de diciembre 2024, se aprueba el expediente técnico modificado No 01 por gastos generales con ampliación presupuestal No 01, por el monto de S/ 78,169.16 (Setenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis con 16/100 Soles), de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA; DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO REGISTRADO CON CUI 2642685**, y con un costo total de Inversión ascendente a S/ 611,379.37 (Seiscientos Once Mil Trescientos Setenta y Nueve con 37/100 soles).

Que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 13 de enero 2025, con eficacia anticipada se aprueba la suspensión de Plazo N° 01 del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO REGISTRADO CON CUI 2642685**, a partir del 20 de diciembre del 2024 hasta la programación de reinicio.

Que, mediante **Informe N° 007-2025-MDI-LC/SGIDUR/AEQS-RO**, de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Inspector de Obra, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe; el Residente de Obra, Ing. Adriel Evelio Quiñones Soto por medio del cual remite expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, 2642685, en ese sentido solicita la ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendario, bajo los antecedentes del informe.

Que, mediante **Informe N° 01-2025-FCMQ-IO-CIPM-MDI-LC**, de fecha 23 de enero de 2025, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, el Inspector de Obra, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual concluye que la solicitud de aprobación de expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, indica que se encuentra justificada y que el expediente técnico presentado por la residencia es concordante con los requisitos mínimos que se estable la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en ese entender concluye de la siguiente manera:

- De la revisión efectuada a la solicitud del expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01, esta inspección concluye que se encuentra justificada y que el expediente técnico presentado por la residencia es concordante con los requisitos mínimos que se establecen en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con R.C. N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2022, por lo que la presente solicitud se declara procedente.
- Conforme a la revisión realizada, se recomienda la aprobación vía acto resolutorio a la solicitud del expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01, con una solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendario con fecha de inicio el 01 de febrero del 2025 y fecha de fin el 15 de febrero del 2025 y con un plazo de ejecución modificado de 138 días calendario.
- Se recomienda realizar el registro en el banco de inversiones y en los aplicativos informativos según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Que, mediante **Informe N° 039-2025-FCMQ-OSELF-MDI-LC**, de fecha 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual emite su **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de expediente técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 del IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante OPINION LEGAL N° 030-2025-MDI-QM-OAJ/AGCS, de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, OPINA, por la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN DE Ampliación de plazo, N.° 01 de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2642685, por 125 días calendarios.

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que la "DIRECTIVA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su numeral 7.3.7 refiere a las modificaciones de plazo de ejecución de obra que señala: toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la obra crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

1. Falta de abastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
2. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor

de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización

de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Por lo que mediante Informe N° 007-2025-MDI-LC/SGIDUR/AEQS-RO, de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Inspector de Obra, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, el Residente de Obra, Ing. Adriel Evelio Quiñones Soto, por medio del cual solicita la ampliación de plazo N.° 01 del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2642685, debido a las causales de demora en la atención de requerimientos de materiales (pernos y planchas metálicas) y servicios (servicio de suministro e instalación de coberturas de techo en losa deportiva), el cual requiere una ampliación de 10 días calendarios y la otra causal es por problemas con bajo rendimiento de mano de obra por presencia de lluvias y están debidamente registradas en el cuaderno de obra es por ello que se requiere una ampliación de 05 días calendarios, haciendo un total de 15 días calendarios; por consiguiente el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 01-2025-FCMQ-IO-CIPM-MDI-LC, de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, el Inspector de Obra, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe concluye que solicitud de ampliación de plazo N.° 01 se encuentra justificada y que el expediente técnico presentado por el residente de obra es concordante con los requisitos mínimos exigidos que establece la directiva, cabe mencionar que el inspector de obra en su informe adjunto los anexos N.° 14, 15, 16 y 17 como señala la directiva en su numeral 7.3.8, asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, por 15 días calendarios; por tanto CUENTA con la totalidad de los documentos exigidos por nuestra directiva, los mismos que cuentan con opinión favorable; y, teniendo en cuenta el principio de presunción de veracidad" (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada), se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que, debe tenerse por cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Estando a las considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa: Directiva No 001-201-, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Ley No 27972 -Ley Organica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C, de fecha 02 enero del 2025, y demás normas vigentes;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2642685, por 15 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 138 días calendarios, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	PERIODO		DIAS EJECUTADOS	DIAS PARALIZADOS	SALDO DIAS	TOTAL DIAS
	01/10/2024	29/12/2024				
PLAZO N° 01	01/10/2024	29/12/2024				
INICIO DE OBRA	01/10/2024	20/12/2024	81.00		09	81.00
PARALIZACION N° 01	21/12/2024	22/01/2025		33.00		33.00
REINICIC DE OBRA N° 01	23/01/2025	31/01/2025				9.00
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	01/02/2025	15/02/2025			15.00	15.00
TOTAL DIAS PROMAGRAMADAS			81.00	33.00	24.00	138.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos y los responsables de la ejecución física del IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al responsable de la Unidad de Sistemas e Informática publicar la presente Resolución que se aprueba, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos
 - División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial
 - Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto
 - Archivo

